

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 519 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 7 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 241-2015-ALC/MVES de fecha 19.02.2015, el Documento Adjunto al Nº 23027-2014 presentado con fecha 12.05.2015 por Arcadio Román Torres, el Informe Nº 107-2015-GDEL/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiemos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 041-2012-EF/ST se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Arcadio Román Torres, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley № 25673, Ley №26197, Decreto Supremo № 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador" en ese sentido, mediante Documento № 23027-2014 de fecha 18.12.2014 Arcadio Román Torres, solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en Lote 07 Mz. M Sector 03 Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador,

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 241-2015-ALC/MVES de fecha 19.02.2015 se declaró EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que objuvieron Arcadio Román Torres y Eugenia Sema Sánchez, respecto a la hipoteca del predio utilicado en la Lote 07, Mz. M, Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador y se ordenó la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo;

Que, el Principio de Impulso de Oficio contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, numeral 1.3 del Artículo IV dispone que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"; y al respecto, el Art. 153 numeral 153.4 de la Ley N° 27444, prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...)se aplicarán en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil", el cual indica en su Art. 140º: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder (...)";

Que, a través del Documento Adjunto al Nº 23027-2014 presentado con fecha 12.05.2015, el administrado ARCADIO ROMAN TORRES, remite documentación válida, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local con Carta Nº 018-2015-GDEL/MVES de fecha 09.03.2015, a fin de proceder a la Recomposición del Expediente Primigenio Extraviado; documentación que es derivada a la Oficina de Secretaría General, con Informe Nº 107-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a fin de proseguir con el tramite;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el Expediente Administrativo solicitado por el titular, Arcadio Román Torres, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 07, Mz. M, Sector 03, Grupo 07 del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad soula El Selvador

Consultantas

ROSARIO CECHIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

TO DE VILLAGIONE DE LA PORTE D